

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

QUE APRUEBA LA SUBVENCION EFECTUADA POR EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA, A TRAVES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), POR EL MONTO TOTAL DE € 150.000 (EUROS CIENTO CINCUENTA MIL), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS DE EMPLEO EN PARAGUAY”, A CARGO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LA LEY N° 4249 DEL 12 DE ENERO DE 2011

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Subvención efectuada por el Gobierno del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por € 150.000 (Euros ciento cincuenta mil), para el financiamiento del Proyecto “Fortalecimiento de Políticas Públicas de Empleo en Paraguay”, a cargo del Ministerio de Justicia y Trabajo, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Justicia y Trabajo), correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente, por el monto total de G. 840.000.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central, por la suma de G. 840.000.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta millones), que estará afectada al presupuesto vigente del Ministerio de Justicia y Trabajo, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal en vigencia, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

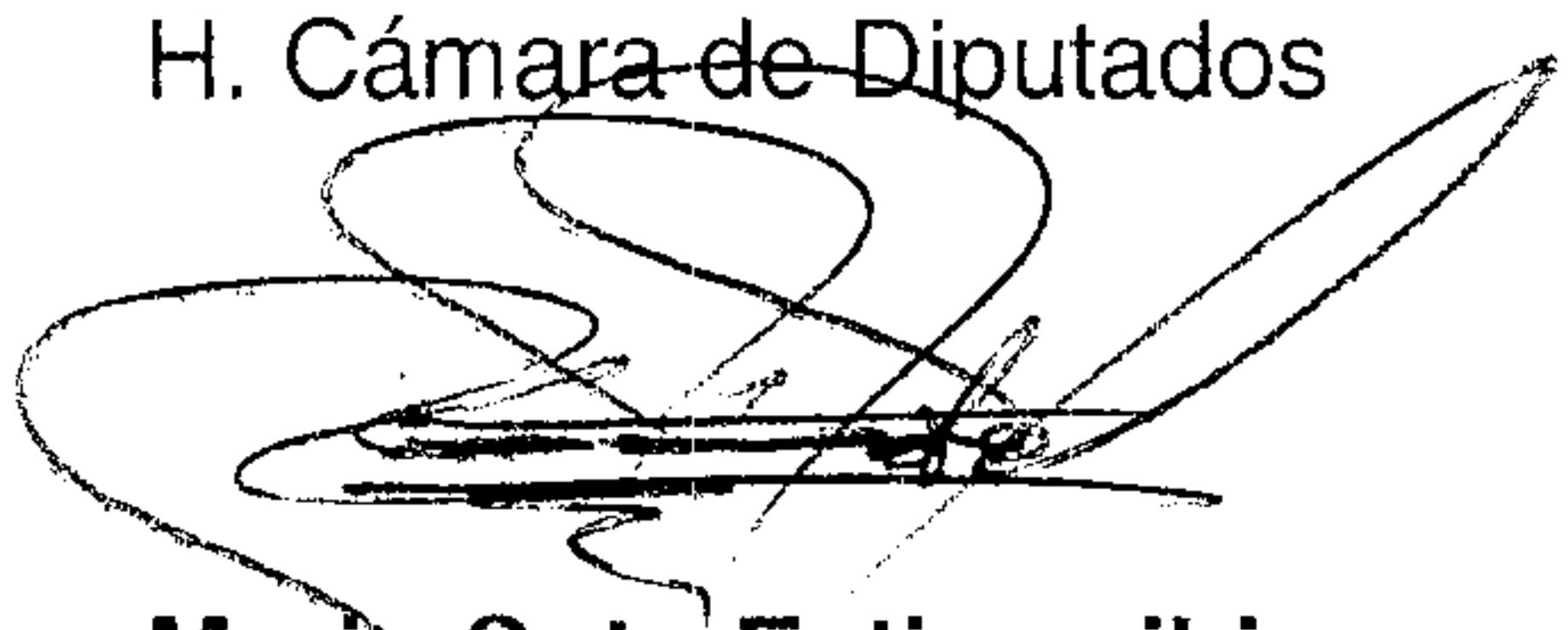
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

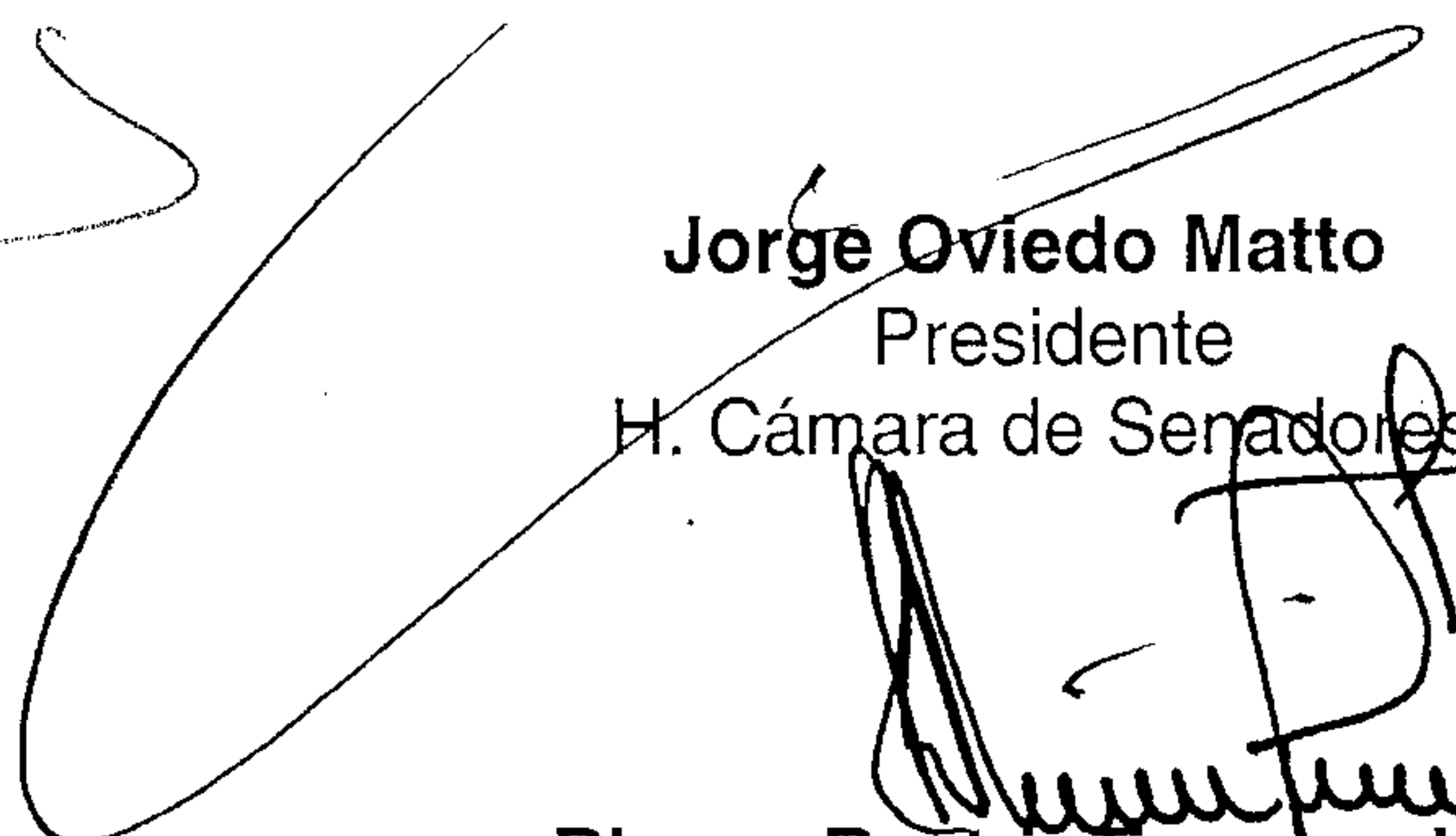
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **trece días del mes de ~~setiembre~~ del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente

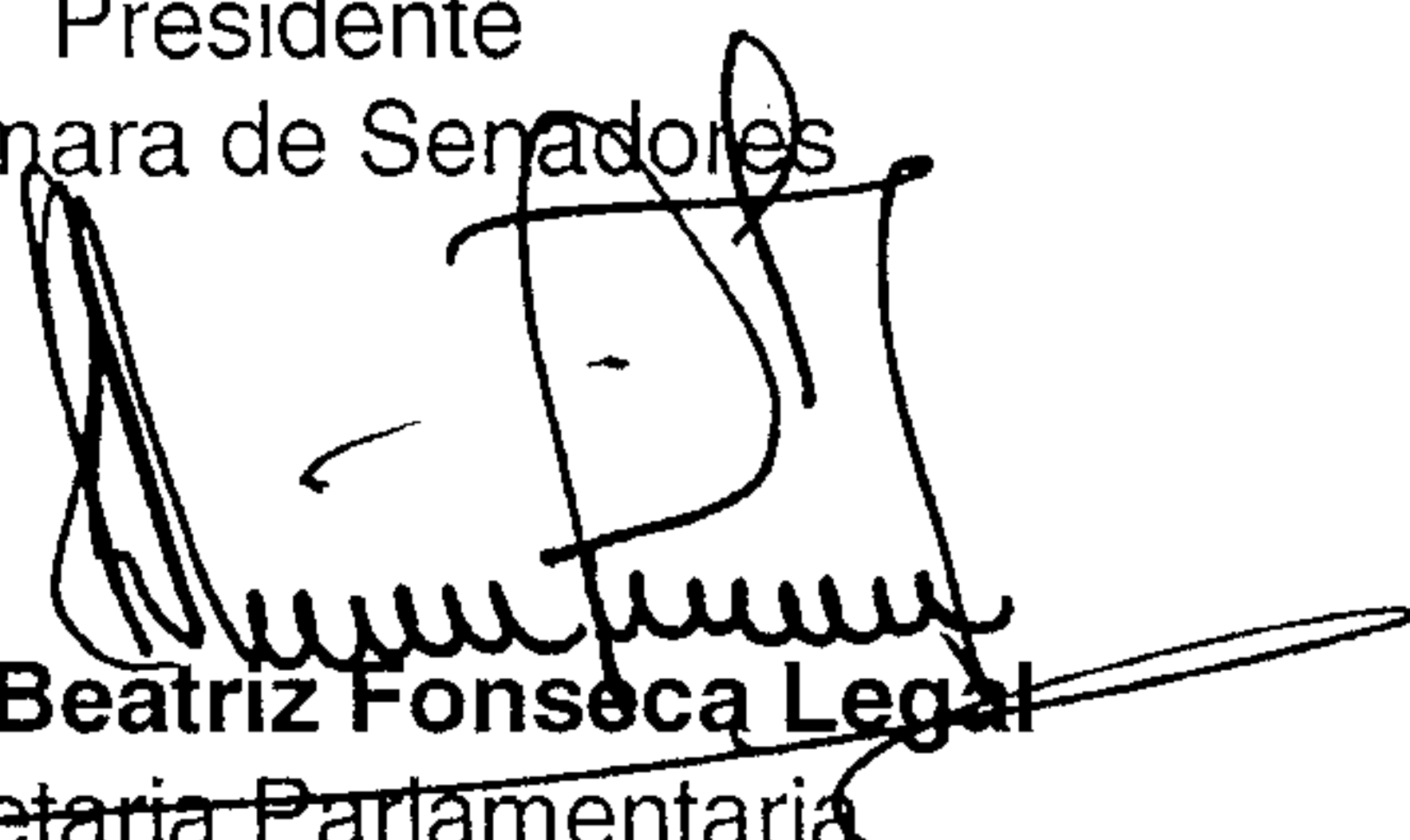
H. Cámara de Diputados


Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto

Presidente

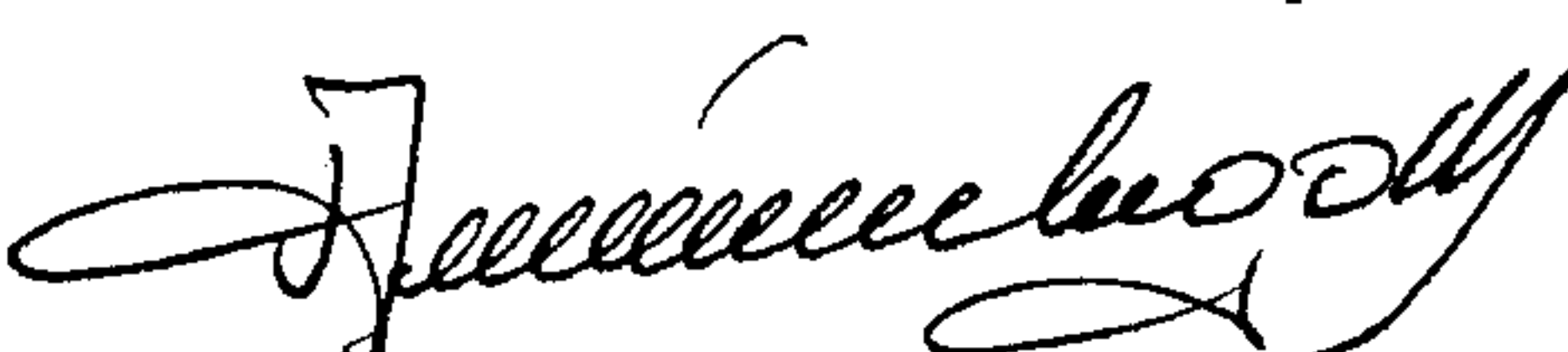
H. Cámara de Senadores


Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, ~~21~~ de ~~noviembre~~ de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Fernando Armino Lugo Méndez



Dionisio Borda

Ministro de Hacienda

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

ANEXO

Código		Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
						Disminución	Aumento	
1	1	TESORERIA GENERAL						
100	180	INGRESOS CORRIENTES						
	182	DONACIONES CORRIENTES						
	20	DONACIONES DEL EXTERIOR						
200	230	OTRAS DONACIONES DEL EXTERIOR	4.750.704.000	0	4.750.704.000	0	432.437.600	5.183.141.600
	232	INGRESOS DE CAPITAL						
	20	DONACIONES DE CAPITAL						
	20	DONACIONES DEL EXTERIOR	703.097.201.313	134.085.606.042	837.182.807.355	0	407.562.400	837.590.369.755
T O T A L			707.847.905.313	134.085.606.042	841.933.511.355	0	840.000.000	842.773.511.355
Código		Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
						Disminución	Aumento	
12	9	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO						
100	150	INGRESOS CORRIENTES						
	151	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	50	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
200	220	DONACIONES	0	0	0	0	432.437.600	432.437.600
	221	INGRESOS DE CAPITAL						
	50	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	50	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	6.887.144.148	3.000.000.000	9.887.144.148	0	407.562.400	10.294.706.548
T O T A L			6.887.144.148	3.000.000.000	9.887.144.148	0	840.000.000	10.727.144.148

12-09-2-006-02-00

Entidad: 12 9 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Tipo de Presup.: 2 PROGRAMAS DE ACCION

Programa: 6 TRABAJO DECENTE

Sub-programa 2 SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Unidad Resp.: 4 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2011	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
144	30	604	99	JORNALES	0	0	0	0	18.200.000	18.200.000
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	152.790.400	152.790.400
260	30	604	99	SERV. TECN. Y PROFES.	0	0	0	0	100.744.000	100.744.000
280	30	604	99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	18.289.600	18.289.600
340	30	604	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	33.857.600	33.857.600
360	30	604	99	COMB. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	21.660.800	21.660.800
520	30	604	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	259.431.200	259.431.200
540	30	604	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	148.131.200	148.131.200
846	30	604	99	S.A.S.P.F.S.P.	0	0	0	0	86.895.200	86.895.200
Total:					0	0	0	0	840.000.000	840.000.000
Totales:					0	0	0	0	840.000.000	840.000.000

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

ANEXO

**“RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL CONCEDIDA EN DESARROLLO DE LA POLITICA EXTERIOR DEL
GOBIERNO A ESTADOS / O.O.I.I.**

N/Ref.^a /Expediente N° 03000465/1896/10

Procedimiento: Concesión de subvención de Cooperación Internacional

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrada en la reunión de su Consejo Rector de 27 de marzo de 2009, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (B.O.E. de 30 de julio de 2009) y de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la V Comisión Mixta Hispano-Paraguaya de Cooperación Científica, Técnica y Cultural suscrita en Asunción, Paraguay el 18 de diciembre de 2007.

RESUELVE

1º) Conceder una Subvención al Estado de Paraguay a través del Ministerio de Justicia y Trabajo de Paraguay (MJT), con razón social en Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia - esquina Estados Unidos - Asunción, Paraguay, por un importe de € 150.000 (Euros ciento cincuenta mil).

2º) Objeto y Actividades. La subvención tiene por objetivo general desarrollar el proyecto "Apoyo al Desarrollo de Políticas Públicas de Empleo en Paraguay" para contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas de empleo en Paraguay de forma que brinde respuestas a las diferentes dimensiones de la problemática del mercado laboral de Paraguay, contemplando el subempleo, la informalidad y las desventajas comparativas de los grupos vulnerables.

El proyecto plantea como objetivo la optimización de la gestión del Servicio Nacional de Empleo, mediante la ampliación de la cobertura de la Red de Empleo en el territorio, la mejora de la calidad de los servicios de intermediación y orientación de empleo en Paraguay, el mejor conocimiento del mercado laboral paraguayo y sus potencialidades, la definición de Programas de fomento al empleo en la Sede Central del SNE y la Red de Oficinas de Empleo, así como racionalizando y promoviendo la eficacia de las políticas de formación ocupacional.

Para ello, se realizarán entre otras, las actividades siguientes:

- Dotación de nuevos funcionarios para las 3 OE Departamentales y 7 SE.
- Capacitación de funcionarios.
- Construcción/remodelación y mantenimiento de infraestructuras para la Sede Central, 3 OE Departamentales y 7 SE.
- Equipamiento de la Sede Central, las 3 OE Departamentales y 7 SE.
- Provisión de Insumos de Oficina para la sede Central, las 3 OE Departamentales y 7 SE.
- Monitoreo de las 9 OE Departamentales y 7 SE.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

- Desarrollo de Software de Gestión.
- Conectividad de la Red de Oficinas del Sistema Público de Empleo.
- Publicaciones/difusión/visibilidad.
- Contactos con empresarios y encuentro con buscadores de empleo en el marco de la intermediación laboral.
- Capacitación a funcionarios del Observatorio Laboral.
- Realización de talleres para la puesta en funcionamiento del Observatorio Laboral.
- Aplicación de Encuestas a empresas.
- Diseño y aprobación de programas de fomento de empleo.
- Incorporación de colectivos vulnerables a acciones para el mejoramiento de la empleabilidad.
- Capacitación de funcionarios.
- Identificación de Perfiles Profesionales en forma conjunta con el sector privado productivo.
- Construcción de matriz de competencias.

3°) Plazo de ejecución: 18 (dieciocho) meses a partir de la recepción de los fondos.

4°) Pago, tipos de gastos. El importe de la subvención se abonará en firme en un solo pago con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Los gastos imputables a la aplicación presupuestaria 12.401.143A-496.04 por un importe de € 75.000 (Euros setenta y cinco mil) se cargarán, entre otros, contratación y pagos de personal técnico, administrativo y de apoyo; consultorías, asesorías e investigación. Gastos operativos, suministro, diseño, recogida de información y análisis, capacitación, talleres y acciones comunicacionales varias. Pasajes y viáticos, combustible, servicios e insumos derivados de la realización de capacitaciones, material de oficina y Conectividad, y bienes e insumos, tratándose en todos los casos de únicamente de material fungible y no inventariable. Seguro de vehículos.

- Con Cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143A-796.00 por € 75.000 (Euros setenta y cinco mil) se cargarán, entre otros: infraestructuras, construcción, rehabilitación, remodelación y ampliación. Equipamiento informático y hardware. Equipamiento. Mobiliario de oficina, adquisición de vehículos. Herramientas. Maquinaria.

5°) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos. La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo de Paraguay proyecto "Apoyo al Desarrollo de Políticas Públicas de Empleo en Paraguay", que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los objetivos del proyecto/programa y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en Paraguay.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, Agencia Estatal a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término del programa/proyecto, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la Subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

6°) Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el plazo de ejecución de esta subvención:

a) Gestionar los fondos para la Subvención aportados por la AECID de acuerdo con la finalidad, el desarrollo y la planificación prevista, y con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras recogidas en esta resolución.

b) Presentar ante la AECID los documentos de seguimiento de acuerdo con lo estipulado en esta resolución, un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas, según lo dispuesto en los apartados 2° y 3° de la presente resolución. Asimismo, efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final técnica y financiera del proyecto/programa.

c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo o, en su caso, dando la adecuada publicidad de la financiación por parte de la AECID del proyecto/programa/actividad.

d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

7°) Aceptación de la subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma, como condición indispensable para proceder a la tramitación del desembolso.

8°) Justificación de la subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se efectuará por el beneficiario, al permitirlo su propia normativa, mediante la presentación de cuentas justificativas con informe auditor con presentación de los estados contables, que incluirá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe del auditor.

El plazo para la presentación de la justificación será de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

9°) Remanente no invertido. El importe no invertido incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se habrá de detallar la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

10°) Modificaciones.

1.- Las modificaciones de las resoluciones de concesión de una subvención o ayuda tienen carácter excepcional.

2.- Supuestos en que procede la modificación de la resolución de concesión:

a) Alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

b) La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa o proyecto subvencionado, de la forma de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa o proyecto subvencionado.

c) Cualquier otro que estime el órgano gestor, en su caso.

3.- Procedimiento para solicitar y obtener la autorización del órgano concedente (la AECID) sobre tales modificaciones:

a) La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad.

b) Formulación de la solicitud con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen (y acreditación de tal circunstancia), y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, o en su caso de justificación, del programa o proyecto.

c) La AECID habrá de dictar y notificar la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entiende estimada la solicitud.

11°) Ampliación o prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

a) El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de 6 (seis) meses. Tal ampliación deberá ser notificada y justificada por el beneficiario de la subvención al órgano concedente (a la AECID) con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

b) Cuando la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas sea superior a 6 (seis) meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. La solicitud deberá ser presentada con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución. La AECID deberá dictar y notificar la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales desde la fecha de presentación de la misma, de tal manera que, transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4518

c) No caben segundas prórrogas. Según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ampliado un plazo por no más de 6 (seis) meses sin necesidad de autorización, no cabrá solicitar posteriormente una nueva ampliación por un plazo superior.

d) La ampliación del plazo de justificación, podrá ser acordada por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. La AECID dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ampliación de los plazos. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate; "En ningún caso podrá ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido".

12°) Régimen de control, reintegro y sanciones. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración del Estado, los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las normas de los propios Estados y Organismos internacionales.

Reintegro. Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la Subvención o ayuda:

- El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- La falta de justificación o justificación insuficiente.
- La Obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada, salvo que se obtenga la autorización referida en el apartado 9°.

No será de aplicación a estas subvenciones y ayudas el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003.

13°) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de España.

Madrid, 23 de agosto de 2010

Fdo.: Por la Directora de la AECID, **Rosa Elcarte López**, P.S. Resolución de 6 de Julio de 2010, Directora de Cooperación Sectorial y Multilateral."